

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA		
	Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

1. PROPÓSITO

Esta Circular Informativa (CI) se constituye como un procedimiento informativo de carácter técnico y/o administrativo generado por la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - DASA de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica (SAA) con el fin de otorgar información para la obtención del certificado de idoneidad, adiciones y aceptación de programas de formación UAS bajo la norma RAC 100 que trata sobre la operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas – UAS.

2. APLICABILIDAD

La presente Circular Informativa aplica para todas las partes interesadas en la operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS de que trata la norma RAC 100.

3. ABREVIATURAS

A menos que sea definido de otra forma en esta Circular Informativa, todas las definiciones y abreviaturas tienen igual significado que aquellas mencionadas en el capítulo II de la norma RAC 1 y en el Capítulo A de la norma RAC 100.

4. ANTECEDENTES

La República de Colombia, como Estado signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago en 1944, aprobado mediante la Ley 12 de 1947 y, como tal, miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se comprometió a dar cumplimiento a las normas y métodos recomendados en el citado convenio, contenidos en sus anexos y documentos complementarios.

Este convenio, en su artículo 8 “Aeronaves sin piloto”, enuncia lo siguiente: *“Ninguna aeronave capaz de volar sin piloto volará sin él sobre el territorio de un Estado contratante, a menos que se cuente con una autorización especial de tal Estado y de conformidad con los términos de dicha autorización. Cada Estado contratante se compromete a asegurar que el vuelo de tales aeronaves sin piloto en las regiones abiertas a la navegación de las aeronaves civiles sea controlado de forma que se evite todo peligro a las aeronaves civiles”*.

En adición a lo anterior, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el año 2011, a través de la Circular 328 AN/90, estableció su visión sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS, por sus siglas en inglés), catalogándolos como un nuevo componente del sistema aeronáutico, considerando que la integración segura de los UAS en el espacio aéreo no segregado será una actividad a largo plazo, en la que muchos participantes interesados contribuirán con su experiencia y conocimientos en diversos tópicos.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA		
	Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

En este sentido, la Aerocivil ha emitido la norma RAC 100 – Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS, que establece las reglas de operación para todo sistema de aeronave no tripulada UAS que sea utilizada u operada en el territorio colombiano. De manera correspondiente la presente Circular Informativa emite la guía de procedimientos y actividades acorde a lo dispuesto en la mencionada normatividad dando respuesta a la necesidad de establecer una guía para el usuario que pretenda dar cumplimiento al RAC 100.

5. REGULACIONES RELACIONADAS

Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC 100 – Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS, Capítulo G, numeral 100.610 y aquellas que contemplan la implementación de operaciones con aeronaves no tripuladas.

6. OTRAS REFERENCIAS

- 2019/947 EASA, 24 de mayo de 2019 “Rules and procedures for the operation of unmanned aircraft”.
- 14 CFR 107 FAA, 20 de junio de 2023, Small Unmanned Aircraft Systems.
- Documentos OACI, Parte 101, Parte 102, Parte 149.
- Circular OACI, 101-1, 101-2, 102-37.

7. MATERIA

En apoyo a la regulación vigente y en aras de presentar de manera explícita algunos puntos que requieren ser detallados a partir de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en especial la norma RAC 100, la presente Circular Informativa es un texto guía de orientación para los usuarios, acerca de los procedimientos y actividades aplicables, desarrollando todos los siguientes ítems:

- 7.1. ¿Cómo obtener el certificado de idoneidad como piloto UAS y sus adiciones?
- 7.2. ¿Como los centros de instrucción y/o entrenamiento presentan los programas de formación para pilotos UAS y sus adiciones?

7.1 ¿CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD COMO PILOTO UAS Y SUS ADICIONES?

Para las siguientes solicitudes:

- a. Solicitud de certificado de idoneidad.
- b. Solicitud de adición(es) a su certificado de idoneidad.
- c. Solicitud de modificación de datos personales.

El procedimiento para seguir es el siguiente:

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	CIRCULAR INFORMATIVA		
	Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

- i. El interesado descargará y diligenciará el formato “100-MAUT-5.0-12-051-FO-SOLICITUD DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE PILOTO UAS Y ADICIONES”.

Nota 1. – El formato descrito en el párrafo anterior lo puede encontrar en la página web de la Aerocivil, en el enlace: www.aerocivil.gov.co, dentro del formulario se encuentra la guía de diligenciamiento.

Nota 2. – Podrá solicitar simultáneamente el certificado de idoneidad junto con adiciones, exceptuando la adición para transporte de carga (“Drone Delivery”) y para instructor. Toda adición posterior a la emisión de un certificado de idoneidad como piloto UAS se considera como una actualización del registro del piloto UAS.

Nota 3. - Para completar los requisitos de solicitud del certificado de idoneidad de pilotos UAS, el interesado realizará el Objeto Virtual de Aprendizaje (OVA) de aviación no tripulada en la plataforma electrónica académica de la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) de la Aerocivil; y una vez completado el OVA realizará y aprobará el examen de conocimientos teóricos presentado ante la Aerocivil, donde se aprobará con un porcentaje mínimo de 75% de acuerdo con el numeral 100.610 (a)(4) consignado en el RAC 100; las instrucciones para presentar el examen se encuentran en la página web de la Aeronáutica civil bajo la circular informativa “**100-MAUT-5.0-013-CI-Guía para realizar el examen teórico virtual**”, requisito para obtener el Certificado de Idoneidad de Piloto UAS.

- ii. Presentar la “solicitud de certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones” ante la Aerocivil, radicándolo a través la página web oficial de la Aerocivil en el enlace <https://Aerocivilsgdea.com/ControlPQR/Formulario> o en la opción “PQRD”, opción “PQRSD Web”.
- iii. Seleccionar en tipo de PQRD la opción “SOLICITUD DE REGISTRO O RETIRO DE PILOTOS UAS, UAS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y EXPLOTADORES UAS” diligenciando el formulario web. No olvide adjuntar el formato de “solicitud de certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones”, junto con la totalidad de documentos requeridos, descrito en la tabla 1.
- iv. Una vez recibida y analizada la solicitud y cumplidos los requisitos en su totalidad, la Aerocivil expedirá el correspondiente certificado de idoneidad junto con las adiciones acreditadas.
- v. Será razón de rechazo de la solicitud el incorrecto diligenciamiento del formato, la ilegibilidad de la información contenida en el mismo, cualquier incongruencia en la información o documentos aportados, así como la ausencia de documentación de soporte.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	CIRCULAR INFORMATIVA		
	<p>Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100</p>		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

- vi. Al rechazo o negación de la solicitud se le informará al solicitante, dando respuesta mediante correo electrónico y si hay lugar a ello se indicarán las razones.

Tabla 1. Documentos requeridos para la expedición de un certificado de idoneidad como piloto UAS

Certificado de idoneidad de piloto UAS (básico hasta 25 kg)	Copia del documento de identificación (se consideran documentos de identificación válidos: la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería y/o el pasaporte).
	Copia de certificado de aprobación del curso de piloto UAS descrito en la sección 100.620 de la norma RAC 100, expedido por un CIAC, o documento equivalente emitido por la AAC de otro Estado.
	Copia de la constancia de haber completado el Objeto Virtual de Aprendizaje OVA de Aviación No Tripulada a través de la plataforma electrónica académica del CEA de la Aerocivil.
	Copia del certificado de aprobación del examen de conocimientos teóricos ante la Aerocivil.
	Copia del certificado médico ocupacional, con vigencia mínima de un año.
Adiciones	Copia del documento de identificación (se consideran documentos de identificación válidos: la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería y/o el pasaporte).
	Copia de certificado de aprobación del curso de adición correspondiente expedido por un CIAC.
	Los fabricantes que desarrollen dichas capacitaciones cumplirán lo descrito en la sección 100.640 de la norma RAC 100 sobre requisitos y condiciones para los centros de instrucción de aeronáutica civil (CIAC).
Certificados de idoneidad expedidos por otra AAC y/o entidades pertenecientes a la aviación de Estado	Copia del documento de identificación (se consideran documentos de identificación válidos: la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería y/o el pasaporte).
	Copia de constancia de haber completado el Objeto Virtual de Aprendizaje OVA de Aviación No Tripulada en la plataforma electrónica académica del CEA de la Aerocivil.
	Copia de certificado de aprobación del examen de conocimientos teóricos ante la Aerocivil.
	Copia del certificado médico ocupacional (vigencia mínima de un año).

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	CIRCULAR INFORMATIVA		
	Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

	Copia del certificado de idoneidad como piloto a distancia, piloto u operador UAS, licencia o documento similar emitida por la AAC de otro Estado miembro de la OACI o de una entidad de la aviación de Estado, o avalado por la AAE.
--	---

NOTA: Los certificados de los cursos de operadores y/o pilotos UAS o similares expedidos en vigencia de la Resolución 04201 de 2018 serán validos de conformidad con lo establecido en el RAC 100 sección 100.610¹, nota de transición que reza:

“(...) Nota. – De conformidad con las reglas de transición del RAC 100, los certificados académicos, diplomas o documentos similares otorgados por centros de instrucción aeronáutica o aeroclubes escuela con base en los parámetros establecidos en la Circular Reglamentaria 5100-082-002 de 2015 o en la Resolución 04201 de 2018, tendrán validez hasta el 30 de junio de 2024, término dentro del cual sus titulares deberán completar los requisitos aquí dispuestos para la obtención del certificado de idoneidad como piloto UAS. (...)” (Negritas y Subrayado para resaltar la importancia de la información).

7.2 ¿COMO LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y/O ENTRENAMIENTO PRESENTAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA PILOTOS UAS Y SUS ADICIONES?

Los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil -CIAC-, Centros de Entrenamiento Autorizados por la Aerocivil -CEAC-, o Centros de Instrucción Aeronáutica -CIA-, que cuenten con su respectivo certificado y permiso cumplirán los siguientes requisitos de acuerdo al numeral 100.640 consignados en el RAC 100:

- i. Diseñar por escrito los lineamientos de instrucción para el curso de piloto UAS o adiciones al certificado de idoneidad, de conformidad con las disposiciones preceptuadas en la sección 100.460 de la norma RAC 100, para someterlos a su aceptación por parte de la Aerocivil:

1. Para el Curso de piloto de UAS y sus adiciones, cumplir con las disposiciones de la sección 100.620, de la norma RAC 100.

El fabricante de UAS, que pretenda ofertar algún curso de formación sobre sus propios UAS (los que produce, vende, distribuye etc.), para el desarrollo de alguna actividad en específico (un tipo de operaciones específica) y que para el desarrollo de ésta requiera de una adición al certificado de idoneidad del Piloto UAS cumplirán lo expuesto en el numeral 100.640 *“Requisitos y condiciones para los centros de instrucción”*:

Diseñar por escrito el plan programático, de formación y/o de instrucción para las adiciones al certificado de idoneidad como piloto UAS, de conformidad con las disposiciones

¹ Los certificados obtenidos en vigencia de la resolución 04201 de 2018 son válidos en la transición, no obstante, se complementará con los requisitos del RAC 100.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	CIRCULAR INFORMATIVA		
	<p>Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100</p>		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

establecidas en la sección 100.460 Capítulo G de la norma RAC 100, para someterlos a aprobación y/o aceptación por parte de la Aerocivil.

- i. Para los contenidos de las adiciones al certificado de idoneidad de piloto UAS, cumplir con las disposiciones establecidas en la sección 100.620 Capítulo G, de la norma RAC 100.

Todo CIAC, CEAC, CIA o fabricante complementará con las demás disposiciones generales dispuestas en el numeral 100.640 contenidas en el RAC 100, Capítulo G que expone:

- i. Contar con un área de entrenamiento práctico, aprobada por la Aerocivil; la cual se localizará e identificará geográficamente, con límites horizontales y verticales.

Nota: *El interesado en solicitar la autorización de áreas de entrenamiento de vuelo con UAS, acorde al tipo de operación y condiciones, atenderá las disposiciones de la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea – DONA, para tal fin.*

- ii. Contar con el personal de instructores debidamente licenciados para las materias aeronáuticas, de acuerdo con el numeral 100.640 (a)(1) contenido en el RAC 100;
- iii. Contar con instructores de vuelo UAS que sean titulares de un certificado de idoneidad como piloto UAS y la adición como instructor y la adición en el tipo de operación UAS específica, cuando aplique, según el numeral 100.640 (a)(2) contenido en el RAC 100.

NOTA: *Cualquier curso ofertado por los CIAC, CEAC, CIA o Fabricante respecto de la operación con UAS y cuya actividad NO sea contemplada en el RAC 100, NO serán reconocidos hasta que la Aerocivil apruebe, reconozca y/o autorice dichas operaciones. Luego de haberse reconocido, aprobado y/o autorizado dichas actividades u operaciones, los CIAC, CEAC, CIA o Fabricante podrán impartir el tipo de enseñanza de tal forma que puedan incluirse las adiciones en los certificados de Idoneidad y del Piloto UAS.*

Los CIAC, CEAC, CIA o fabricante interesados en ofrecer formación, capacitación y entrenamiento en programas de instrucción con UAS (piloto UAS y adiciones al certificado de idoneidad) presentará tales programas para la aceptación de la Aerocivil, para lo cual se seguirá lo siguiente:

- i. Se podrá solicitar una cita con el Grupo Drones y Movilidad Urbana Aérea – GDMUA, para conocer a detalle los elementos a revisar por la Aerocivil para la aceptación del (de los) curso(s) a través del correo electrónico: gdmua@aerocivil.gov.co.
- ii. Si se cuenta con toda la estructura y/o plan programático y cumple con todos los requisitos establecidos en la sección 100.460 Capítulo G, podrá presentar la solicitud para aceptación del curso ante el Grupo Drones y Movilidad Urbana Aérea - GDMUA de

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	CIRCULAR INFORMATIVA		
	<p>Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100</p>		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

la Aerocivil a través de una solicitud formal al correo electrónico: gdmua@aerocivil.gov.co.

- iii. Adjuntar a la solicitud descrita anteriormente lo siguiente:
- a) Certificado CDO o CDF actualizado según aplique y permiso de operación o presentación formal del fabricante;
 - b) Tipo de curso a impartir (curso piloto UAS, adiciones, etc.);
 - c) Perfil de ingreso y egreso de los estudiantes;
 - d) Listado de requisitos requerido por el RAC a ser incluidos y cumplidos en el plan programático de formación, Capítulo G (ej. certificados de idoneidad para pilotos UAS);
 - e) Lista de instructores con las calificaciones (experiencia, aptitudes, adiciones);
 - f) UAS a ser operados (especificaciones técnicas);
 - g) Equipos tecnológicos y software que usaran;
 - h) Áreas geográficas de operación;
 - i) Recursos físicos y digitales usados para impartir la instrucción teórica;
 - j) Tipo de simulador de vuelo UAS, si aplica.
 - k) Cada vez que finalice un curso, quien imparte la formación comunicará a la Aerocivil a través del Grupo Drones y Movilidad Urbana Aérea - GDMUA, el listado de quienes hayan aprobado el tipo de formación y para ello quien imparta la formación cumplirán con las políticas de tratamiento de datos personales que establece la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
 - l) El formato general del contenido del plan programático del curso de instrucción y los documentos de procedimientos y de maniobras de vuelo UAS, así;
 1. Intensidad horaria de la instrucción;
 2. Declaración de cumplimiento del objetivo general del currículo de formación;
 3. Descripción detallada de cada módulo de instrucción y de los segmentos que lo componen (Cada módulo describirá los detalles suficientes para garantizar las características principales de los elementos o eventos que serán tratadas durante la instrucción);

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA		
	Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

4. Las horas de instrucción que serán aplicadas a cada segmento del currículo y al currículo en general;
 5. La forma de calificación de los módulos y/o segmentos del plan programático y/o currículum para determinar la finalización exitosa del curso;
 6. Material didáctico.
- iv. La evaluación de la información y la documentación aportada por el solicitante en cuanto al cumplimiento de los requisitos normativos será desarrollada por el personal de la Aerocivil, quienes solicitarán al interesado las actualizaciones, correcciones o ajustes necesarios para la correspondiente aceptación.
- v. El GDMUA analizará y verificará la documentación e información allegadas y, de encontrarlas acordes con la normatividad vigente, expedirá la correspondiente constancia de aceptación del (de los) programa(s). Sin esta aceptación, los certificados o diplomas expedidos por el centro de instrucción o entrenamiento con base en ese(esos) programa(s) no serán válidos.

8. VIGENCIA:

La presente circular entra en vigor a partir de la fecha de su publicación

9. CONTACTO PARA MÁS INFORMACIÓN:

Para más información o actualización de información no descrita previamente, póngase en contacto con: Grupo Drones y Movilidad Urbana Aérea.

Correo: gdmua@aerocivil.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Avenida Eldorado # 103-23

Bogotá, D.C.


LUIS ALBERTO RAMOS VALBUENA
 DIRECTOR DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS (E)

Proyectó: Jaime Andrés Bastidas, Julio Enoc Parra, Pabel Fernando Henao. – Contratistas - GDMUA

Revisó: Mario Fernando Rodríguez Montoya- Inspector de Seguridad Operacional.

Mateo Andrés Duque Calderón- Asesor Legal Secretaría de Autoridad Aeronáutica

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA		
	Guía para la obtención del certificado de idoneidad de piloto UAS y adiciones; aceptación de programas de formación UAS en el cumplimiento de la norma RAC 100		
	Clave: MAUT-5.0-22- 009	Versión: 01	Fecha de aprobación: 30-11-2023

APÉNDICE 1

Formato: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE PILOTOS UAS

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE PILOTO UAS Y ADICIONES			
	Clave: MAUT-5.0-12-051	Versión: 02	Fecha de aprobación: 30/11/2023	
1. DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE COMPLETO:				
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:				
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:				
CORREO ELECTRÓNICO:				
NÚMERO DE CONTACTO:				
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:				
<p>Al usted proporcionar y/o registrar sus datos personales autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil al uso, publicación, tratamiento, divulgación de datos personales y/o información registrada en especial la relacionada con nombres, apellidos, NIT, razón social, documentos de identificación y aquella información que no es de carácter reservado, esto con fines de investigación, estadística, consulta pública ciudadana, control de la información entre otros; lo anterior tiene fundamento jurídico dentro del marco de la ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", así mismo declara bajo gravedad de juramento que la información registrada es verdadera y de faltar a ello reconoce que se podrían derivar efectos en actuaciones penales, civiles, administrativas y sancionatorias sin perjuicio de las decisiones que adopte esta entidad.</p>				
2. TIPO DE REGISTRO (Seleccione con una "X")				
CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE PILOTO UA HASTA 25 KG				
PRIMERA VEZ		ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO:		
ADICIONES				
PBMO SUPERIOR A 25 KG Y HASTA 250 KG		ASPERSIÓN		
DISPERSIÓN		ENJAMBRE		
TRANSPORTE DE CARGA ("DRONE DELIVERY")		VUELO NOCTURNO		
BVLOS		INSTRUCTOR DE VUELO UAS		
3. DOCUMENTOS DIGITALES REQUERIDOS PARA REGISTRO (Seleccionar con "X", el documento adjunto)				
DOCUMENTOS DIGITALES ANEXOS EN FORMATO PDF	CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE PILOTO UA HASTA 25 KG	ADICIONES	CERTIFICADOS DE IDONEIDAD EXPEDIDOS POR OTRA AAC	CERTIFICADOS DE IDONEIDAD EXPEDIDOS POR ENTIDADES PERTENECIENTES A LA AVIACIÓN DE ESTADO
Copia del documento de identificación (se consideran documentos de identificación válidos: la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería y/o el pasaporte).				
Copia de certificado de estudio del curso de piloto UAS. Certificado de aprobación del curso de piloto UAS descrito en la sección 100.620 de la norma RAC 100, expedido por un CIAC, o documento equivalente emitido por la AAC de otro Estado.				
Copia del certificado de idoneidad como piloto a distancia, piloto u operador UAS, licencia o documento similar emitida por la AAC de otro Estado miembro de la OACI o de una entidad de la aviación de Estado, o avalado por la AAAE.				
Copia de certificado de aprobación del curso de adición correspondiente expedido por un CIAC. Los fabricantes que desarrollen dichas capacitaciones deben cumplir lo descrito en la sección 100.640 de la norma RAC 100 sobre requisitos y condiciones para los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC).				
Copia de constancia de haber completado el Objeto Virtual de Aprendizaje OVA de Aviación No Tripulada en la plataforma electrónica académica de la SCEA de la Aeronáutica Civil.				
Copia de certificado de aprobación del examen de conocimientos teóricos ante la Aeronáutica Civil.				
Copia del certificado médico ocupacional (vigencia mínima de un año).				
Copia del certificado de idoneidad piloto a distancia UA o documento similar para la categoría específica, emitida por un estado miembro de la OACI.				
4. FIRMA DEL SOLICITANTE				
